ESTUDIOS PREVIOS **(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)**	**FECHA:** **Agosto de 2024**

La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibídem trata sobre el principio de economía donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar: 7º. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. 12° Modificado por ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. Así mismo, el Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el decreto municipal 200-30-298 de 2022 que expidió el manual de contratación de la entidad los siguientes son los estudios previos que sirven de soporte para contratar establece: Estudios y Documentos Previos, prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección….

Se procede entonces a realizar los Estudios Previos y el Análisis de Conveniencia de la Contratación, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Municipio de Sevilla tiene dentro de sus funciones la obligación de mantener vías de acceso y carreteras en buen estado que brinden seguridad a los ciudadanos que transitan por estas vías; No obstante, Sevilla es un Municipio de gran extensión rural lo que genera un compromiso importante con el campesinado, toda vez que requiere de vías terciarías en buen estado para lograr un óptimo funcionamiento de sus cadenas productivas y comercialización; Todo lo anterior, es con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

El municipio de Sevilla busca garantizar que el corredor vial de las veredas Totoró, Manzanillo, La Cuchilla, El Jardín y Corozal, pertenecientes a la jurisdicción del municipio de Sevilla, Valle del Cauca, funcione como vía terciaria de acceso para el municipio. La vía preexistente se encuentra en estado de afirmado, lo que la convierte en una carretera de tránsito inseguro debido a su susceptibilidad a las variaciones climatológicas. Por esta razón, es necesaria la intervención para el mantenimiento y mejoramiento de su capa de rodadura, utilizando maquinaria, equipo y personal de apoyo idóneos, a fin de garantizar una transitabilidad vial en buenas condiciones.

El Municipio ha sido fuertemente golpeado en distintas ocasiones por oleadas invernales que han generado catástrofes e importantes pérdidas para la comunidad sectorizada y la comunidad en general, toda vez que las vías de acceso principal se han visto gravemente afectadas y las vías internas sufren daños irreparables que perjudican a los habitantes de estos sectores,

aunado a lo anterior, es previsible el daño que dichos factores climatológicos pueden ocasionar a este Municipio de Sevilla. En razón a ello, el municipio de Sevilla fue declarado en el año 2.020 en “Situación de desastre” y como consecuencia de esto, mediante la Resolución N.° 0246 del 10 de marzo de 2.023, en la cual se resolvió “Transferir al fondo de inversión colectiva de alta liquidez de Fiduprevisora S.A Número 001001042100 recursos por valor de $1.900.000.000 MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE, que sean administrados por el municipio de Sevilla (…)”. Es en virtud de esto, el municipio de Sevilla suscribe el CONVENIO STI-344-2023 CON EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL - COMANDO DE INGENIEROS- BRIGADA DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES- BATALLÓN DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES NO. 52 A TRAVÉS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC DE INGENIEROS CON EL FIN DE EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA- VALLE DEL CAUCA, CONFORME AL ALCANCE. Se suscribe el modificatorio No.2 en el cual se amplía el plazo de ejecución del convenio hasta el 20 de octubre de 2024, a partir de su perfeccionamiento a través de la plataforma SECOP II y suscripción del acta de inicio, la cual estará sujeta a los tiempos de entrega de los suministros de materiales y demás insumos para la ejecución de las obras.”

En los estudios técnicos realizados conjuntamente por las entidades, se especificaron detalladamente los requisitos para la ejecución de lo establecido en el convenio. Entre estos requisitos se incluyen la construcción de alcantarillas, muros de contención y un box culvert, el cual ya fue construido sobre la vía en el sector conocido como La Virgen. Debido al inadecuado manejo de aguas lluvias y a las fuertes precipitaciones que ocurrieron durante los meses de abril, mayo y parte de junio, se produjo un deslizamiento de tierra. Este deslizamiento, además de traer consigo vegetación, ha ocasionado que la vía esté en alto riesgo de dañarse generando que los habitantes del sector no puedan llegar con sus productos hasta el casco urbano del municipio.

Dadas las inesperadas condiciones geológicas que provocaron el deslizamiento de grandes proporciones, se hace necesario solicitar la realización de estudios y diseños detallados para las obras complementarias en el muro de la Virgen. Es fundamental contar con una evaluación exhaustiva de la zona afectada a fin de garantizar la estabilidad y seguridad de la estructura y de quienes habitan en sus alrededores. Al no haberse previsto este tipo de evento en los diseños iniciales, resulta imperativo llevar a cabo estos nuevos análisis para determinar las soluciones técnicas más adecuadas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

REALIZAR EL ESTUDIO DE SUELOS CON LOS ANÁLISIS GEOTÉCNICOS PARA EL PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN DEL TALUD EN EL SECTOR LA VIRGEN SOBRE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE TRES ESQUINAS AL CORREGIMIENTO DE COROZAL, EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.

PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato será por ejecución de quince (15) a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VALOR: El valor del contrato a realizar es de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($8.325.000) MCTE.**, valor sobre el cual se causarán todos los impuestos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

FORMA DE PAGO:

Este Contrato de consultoría tendrá un valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($8.325.000) MCTE.**, el respectivo pago se realizará

de forma parcial, previa presentación del respectivo informe. Este deberá tener la descripción y los resultados de las investigaciones de campo, incluyendo los registros de perforación. En el cual se dará una descripción de los materiales encontrados, posición del nivel freático y se resumirán los resultados de los ensayos de campo y laboratorio. Se deben presentar los resultados de los análisis geotécnicos, recomendaciones de cimentación, memorias de cálculo, cálculo de asentamientos, parámetros del suelo para el cálculo de empujes, incluyendo las recomendaciones constructivas pertinentes, conformación de rellenos, manejo de aguas superficiales, Determinación de taludes de corte, análisis de estabilidad y definición de obras para garantizar su estabilidad y en general la definición de los parámetros de suelo requeridos para el diseño estructural de los diferentes tipos de edificaciones a construirse en el proyecto. Adicionalmente se deben presentar algunas consideraciones para el diseño sismo-resistente, como también presentar el presupuesto de las obras arrojadas por el diseño. Debidamente autorizados por el funcionario que ejerza la supervisión del presente contrato. el pago se realizará, previos los trámites administrativos y financieros para el efecto y para proceder debe de haberse cumplido con los requisitos de legalización y ejecución. Igualmente, el pago se realizará, previos los trámites administrativos y financieros, se causarán y descontarán todos los tributos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar y desarrollar todos los trabajos necesarios para la realización de las actividades descritas en el objeto del contrato. **2.** Ser diligente y poner a disposición toda su capacidad para la oportuna y adecuada ejecución de las actividades contractuales. **3.** Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir los errores que se presenten por el Municipio de Sevilla y que puedan afectar la debida ejecución del contrato **4.** Cumplir con el objeto de lo pactado en el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni ningún vínculo laboral del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA). **5** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las disposiciones legales vigentes en dicha materia. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y liquidación del presente contrato y cuatro (4) meses más. **8.** Aportar la respectiva documentación que acredite estar afiliado y al día en el pago de los aportes al SGSSI: salud, pensión y ARL, como cotizante y no como beneficiario. **9.** Atender los requerimientos que imparta el supervisor y encargado de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contratado **10.** Presentar los Informes requeridos por el servicio prestado, con el visto bueno del servidor que ejerza la vigilancia y control del contrato y un informe final. **11.** Constituir la garantía única con los amparos establecidos en el presente documento.

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar es un Contrato de consultoría conforme lo dispuesto el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para REALIZAR EL ESTUDIO DE SUELOS CON LOS ANÁLISIS GEOTÉCNICOS PARA EL PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN DEL TALUD EN EL

SECTOR LA VIRGEN SOBRE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE TRES ESQUINAS AL CORREGIMIENTO DE COROZAL, EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

DESCRIPCIÓN Y ALCANCES – ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS A ENTREGAR:

Para el logro del objeto que se pretende contratar, el Contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1) Realizar un reconocimiento del proyecto, el lote y la estructura para la cual se van a realizar los diseños.
2) Realizar un estudio de las características generales de la zona, como lo es la localización, la geología de la zona, el lote, etc. Mediante un perfil estratigráfico clasificando el grupo y/o formación.
3) Realizar los estudios y análisis del levantamiento Topográfico detallado, acorde a los insumos que le suministre la entidad estatal.
4) Realizar un trabajo de campo realizando perforaciones manuales por percusión o por rotación según sea el caso, mediante distintos apiques y teniendo como metodología el S.P.T.
5) Clasificar mediante un registro estratigráfico las condiciones de los suelos hallados en el lote.
6) Realizar exploración de campo del N.A.F. nivel de aguas freáticas y aguas libres.
7) Realizar un amplio estudio de los requerimientos sísmicos, analizando antecedentes y considerando los parámetros de la NSR – 10 para el diseño estructural.
8) De acuerdo a las características del proyecto, realizar un estudio y diseño de las distintas alternativas de estabilización, junto con sus respectivas recomendaciones.
9) Entregar todos los anexos correspondientes a los estudios, memorias, cantidades, perfiles, análisis de estabilidad, resultados de sondeos, ensayos de laboratorios, registro fotográfico y todos los demás cálculos que sean necesarios.
10) Entregar esquema básico del lote demarcando las distintas estratificaciones encontradas e indicando los puntos en donde se realizaron los apiques.
11) Entregar las memorias del estudio en medio magnético, firmadas por el profesional responsable.
12) Realizar ensayos de laboratorio, acorde a las normas definidas como NTC por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC, DE LA Sociedad americana para ensayos y Materiales ASTM, a las cuales se hace referencia en el Capítulo H.2 de la NSR – 10, que incluyen:
 a) a. NTC 1493 [ASTM D 4318]:Ensayo Para Determinar los Límites Líquido y Plástico y el Índice de Plasticidad del Suelo
 b) b. NTC 1495 [ASTM D 2216]:Ensayo Para Determinar el Contenido de Humedad Natural
 c) c. NTC 1527 [ASTM D 2166]:Ensayo Para Determinar la Resistencia a la Compresión Inconfinada
 d) d. NTC 1528 y/o 1568 [ASTM D 2167 y/o D 1556]: Ensayo Para Determinar los Pesos Volumétricos del Suelo en Estudio
 e) e. [ASTM D 421-58 y D422-63]: Ensayo Para Determinar la Clasificación Granulométrica del Suelo (pasa tamiz 40 y 200).

Algunas de las muestras obtenidas de las perforaciones serán sometidas a ensayos de laboratorio tales como granulometría, límites, lavados T200, compresión encofinada, Peso Unitario y resistencia a la penetración SPT.

13) Determinar las características actuales del terreno, para poder emitir las respectivas recomendaciones.
14) Realizar una inspección detallada del área en estudio.
15) Explorar el campo, realizar la perforación de los sondeos empleando técnicas de rotación y percusión con Barreno Manual, con recuperación de muestra cada 1.5m o cuando se presente cambio de estrato.
16) Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por las actividades propias del contrato y el supervisor del mismo.
17) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
18) Demostrar el pago mensual de la seguridad social, Salud, Pensión y Riegos Laborales.

19) En el trabajo de campo a realizarse se debe dar a conocer las características físicas y los espesores de los diferentes estratos que conforman el perfil del subsuelo y obtener muestras de cada una de ellas, para que en cada una de las fases de estudio se puedan determinar un número y profundidad de sondeos, los cuales deben ser determinados según lo Dispuesto por las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente [NSR – 10] (Ley 400 de 1997, Decreto 33 de 1998, Decreto 34 de 1999), en el Título H, de "Estudios Geotécnicos", y el Código Colombiano de Puentes y A.S.T.M. D1586; según se especifica en los Anexos.

Él número y profundidad de los sondeos podrá ser modificada, dependiendo de las condiciones específicas encontradas en el sitio, previa autorización del supervisor. Las cuales deben de ser buscando la profundidad y características del terreno natural. Para estos efectos se estimaron las siguientes cantidades de perforación 14ml, con profundidades máximas de 10ml.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La Supervisión al presente contrato será ejercida por el secretario de Transito e Infraestructura del Municipio de Sevilla Valle o por quien designe el alcalde Municipal. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico* sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones:

Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones ofrecidas por el contratista: **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **PARÁGRAFO II**. Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO. III**. Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no

sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre los susodichos, serán planteadas al Comité de Conciliación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO:

En el área rural del municipio de Sevilla, Valle del Cauca, específicamente sobre la vía Sevilla-Manzanillo sector La Virgen.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 209 de la Constitución Política Nacional: De conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, concordante con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

EL PROCESO DE SELECCIÓN CORRESPONDE AL DE MÍNIMA CUANTÍA Y SE ADELANTARÁ CONFORME LO ESTIPULA EL DECRETO 1082 DE 2015.

Mínima cuantía

Artículo 2.2.1.3.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*
1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
Sin perjuicio que se trata de un proceso de selección para contratar una consultoría, la cuantía no excede el 10% de la menor cuantía para el Municipio de Sevilla.

Artículo 2.2.1.3.2.1.5.2. ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la

aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
6. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

4. <u>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:</u> Se considera pertinente y justo atendiendo a los antecedentes; comparaciones; a la cantidad, recurrencia y grado de responsabilidad por los efectos de las actividades contractuales. Que la determinación del valor del contrato sea acorde al PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE y corresponderá a un valor efectivo del contrato, que resulte de la multiplicación y sumatoria de las dedicaciones, duraciones y salarios establecidos por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta económica y considerados necesarios para desarrollar las actividades establecidas en los documentos de la convocatoria, afectados por el factor multiplicador establecido desde la presentación de la propuesta económica, más los costos directos e indirectos necesarios.

Por tanto, en el valor pactado para la ejecución del contrato se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del CONTRATISTA; honorarios, asesorías y/o el acompañamiento en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; uso de computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del contrato. La CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas de localización que el valor total del contrato sea de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($8.325.000) MCTE** y para el efecto cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal VC-2024-08-04, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal en agosto de 2024, así:

Certificado	Programa	C. costos	Fuente	Descripción	Valor
VC-2023-08	Manejo Riesgo	07	Fondo de Inversión Colectiva de alta liquidez	Manejo del riesgo Colombia vital Vías terciarias	$8.325.000

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ESTANDARIZAR PRODUCTOS Y SERVICIOS – UNSPSC:

ACTIVIDAD	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81	00	00
Servicios profesionales de ingeniería	81	10	00
Ingeniería Civil	81	10	15

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN (CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA):

Teniendo de presente que el objeto contractual pretendido ejecutar corresponde armónicamente con el Plan Municipal de Desarrollo, para lo cual además se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal; así como lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 5 Literal c), adicionado por la Ley 1474 de 2011 articulo 94 y en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.3.2.1.5.3.

Se procede a realizar un proceso de selección de un consultor mediante contratación de mínima cuantía (Artículos 2.2.1.3.2.1.5.1 y 2.2.1.3.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), por lo cual se aplicará lo preceptuado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.3.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Municipio de Sevilla – Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Teniendo en cuenta el alcance del Contrato de servicios de consultoría a perfeccionar, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar riesgos previsibles que se asocian al cumplimiento del contrato y a la calidad del servicio prestado.

Ver Anexo – Matriz de Riesgos

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA),** una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) De Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más; **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos se disminuyere o agotare, o cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía única deberá ser constituida por el **CONTRATISTA** después de perfeccionado el

presente contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito y presentada al municipio para su revisión y aprobación.

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	**X**			**NO**		
Cumplimiento		**X**		**SI**	**10%**	será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**		**NO**		
Estabilidad y calidad de obras			**X**	**NO**		
Calidad del servicio			**X**	**SI**	**10%**	será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más
Provisión de repuestos			**X**	**NO**		
Otros			**X**	**NO**		
Seguro de responsabilidad civil.		**X**		**NO**		

8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

En los términos del Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. la contratación objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijada por el Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano con la República de Guatemala (Ley 1241 de Julio 30 de 2008), Por medio de la cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, así:

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Guatemala	No incluye Valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53

Por lo anterior, se aplica al presente proceso, los servicios de ingeniería y arquitectura (número 33):

- Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería
- Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.

CESAR ALBERTO VALENCIA ARANGO
SECRETARIO DE TRANSITO E INFRAESTRUCTURA

Vo/Bo	***CARGO / CONTRATISTA***
Elaboró:	*David Fernando Barrera Salazar – Contratista*
Revisó:	*Cesar Alberto Valencia Arango – Supervisor del contrato*
Revisó contenido jurídico:	*Martha Cecilia Marulanda Vasco – Asesora externa contratación*
Aprobó:	*Martha Lucía Cardozo Castaño – Asesora Despacho alcalde*